

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-08-245

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 05 de agosto de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior*;
- Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2021-112, acordada en sesión del martes 27 de julio de 2021, contenida en el anexo (04 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2021-0065-O** del 03 de agosto del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2021-112.- Extensión de plazo para terminación de estudios doctorales del Ing. Gonzalo Alfonso Almeida Pazmiño, becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

Considerando el oficio No. **ESPOL-DEC-FIMCP-OFC-0557-2021** de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con fecha 15 de julio de 2021, en el que solicitan la extensión del plazo para la terminación de estudios de Doctorado en Ingeniería Mecánica a favor del **Ing. Gonzalo Alfonso Almeida Pazmiño**, desde el 28 de agosto de 2021 hasta 28 de febrero de 2022 en la Universidad Nacional de Chonnam, ciudad de Gwangju, Corea del Sur, sin egreso económico adicional por parte de la ESPOL, y con base en el informe No. **ESPOL-DP-OFC-0294-2021** con fecha 19 de julio de 2021 suscrito por el Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

AUTORIZAR la primera extensión de tiempo solicitada por el Ing. **Gonzalo Alfonso Almeida Pazmiño**, desde el **28 de agosto de 2021 hasta 28 de febrero de 2022**, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad Nacional de Chonnam, ciudad de Gwangju, Corea del Sur, sin ayuda económica.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Gonzalo Alfonso Almeida Pazmiño, Ing., Becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/SQC